



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	JEIMMY PAOLA BORDA JIMÉNEZ
DEMANDADO:	ÁLVARO RABA ACERO
RADICADO:	2023-00687
PROVIDENCIA:	274
DECISIÓN:	REQUIERE

Mediante auto de 20 de octubre de 2023 se admitió la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD y, a la fecha, el proceso se encuentra inactivo, sin que la interesada haya realizado las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada, lo cual impide continuar con el trámite del proceso.

Ante tal circunstancia, es menester darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

En razón de lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la actora para que, en **el término de treinta (30) días**, adelante las gestiones tendientes a continuar con el trámite del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Notifíquese de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 12 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Proyectó: Sofía Arenas

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cc5c90d13eb17727e587b1189ee95793393257d1bff4b199fe055c0bbdc84c**

Documento generado en 16/02/2024 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>